

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 7** del acta de la **sesión 5401-2008**, celebrada el 5 de noviembre del 2008,

considerando que:

- a. La Comisión Permanente de Asuntos de Gobierno y Administración en oficio CG-453-08 del 2 de octubre del 2008, solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio sobre el texto del proyecto de ley denominado “*Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley 8422, de 6 de octubre de 2004, y sus reformas.*”, expediente 17.048.
- b. El Banco Central de Costa Rica no participa en procesos de asignación, entrega de ayudas y beneficios sociales, por lo que desde el ámbito fundamental de su competencia, no tiene observaciones respecto a este proyecto,

dispuso, en firme:

comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que el Banco Central de Costa Rica no participa en procesos de asignación, entrega de ayudas y beneficios sociales y, por lo tanto, desde el ámbito fundamental de su competencia, no tiene observaciones respecto al proyecto ley denominado “*Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley 8422, de 6 de octubre de 2004, y sus reformas.*”, expediente 17.048.